

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN FEMINISTA JACARANDA PALMERA, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO Y DE OFICINA.

Con fecha 30 de marzo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Dña Ana Isabel León Acosta, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN FEMINISTA JACARANDA PALMERA, con destino a sufragar la adquisición de material informático y de oficina, en virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 02 de junio de 2023, el Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN FEMINISTA JACARANDA PALMERA
- Cuantía: 2.800,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Adquisición de material informático y de oficina
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta 30 de diciembre de 2023.

3.- Corresponde a la Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 02 de junio de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que La Asociación Feminista Jacaranda Palmera se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, y como organización sin ánimo de lucro, tiene por objeto y finalidad promover entre la sociedad palmera la igualdad entre mujeres y hombres, desde todas las perspectivas que





contribuyan a su desarrollo y crecimiento personal, destacando los aspectos de empleabilidad, solvencia económica y gestión de su tiempo.

No se considera conveniente promover la concurrencia, ya que entre los fines de la Asociación Feminista Jacaranda - entidad de carácter insular -, se encuentra reclamar y participar en la seguridad y en respeto de todas las mujeres y niñas, promover la formación en igualdad, promocionar el rol activo de las mujeres como agentes de transformación social, potenciar y contribuir al desarrollo rural integral, promover la participación ciudadana de las mujeres palmeras en todos los procesos democráticos y fomentar el acceso de las mujeres a los puestos de decisión y exigir su representación en las diferentes plataformas de articulación social.

En este caso se trata de adquirir material informático y de oficina para mejorar el funcionamiento de la asociación y poder desarrollar en mejores condiciones las actividades de esta.

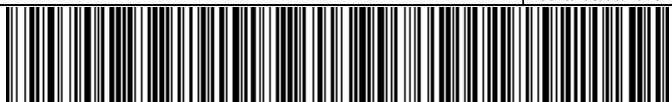
Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.35.912E, Línea de Actuación : 13700030 780.02- "Subvenciones a familias e Instituciones sin fines de lucro", de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -	Fecha: 08/06/2023 - 10:48:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uduK7CpERKo2CPfwbztfaKVJ-YEt-2Xg	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 11:54:29	